

CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE RESCATE FELINO GATÓMICAS PARA EL CONTROL DE LAS COLONIAS FELINAS Y LA GESTIÓN DEL REFUGIO FELINO

REUNIDOS

De una parte, D.Francisco Cañizares Jiménez, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Ciudad Real, con CIF: P1303400D, actuando en nombre y representación de dicha entidad local, en ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación de régimen local.

Y de otra, D.^a Isabel Peco Palacios, en calidad de Presidenta de la Asociación de Rescate Felino GATÓMICAS, con CIF G13589379, inscrita en el Registro de Asociaciones de Castilla-La Mancha con número ____, así como en el Registro Municipal.

Reconociéndose ambas partes capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente convenio,

EXPONEN

I. Que el objeto de este convenio es canalizar en favor de GATÓMICAS una subvención directa nominativa plurianual para el control de las colonias de gatos en la ciudad

II. El presente convenio se formaliza de conformidad con los artículos 22.2.a y 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones , así como del Texto Regulador de las Bases de Subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 27 de febrero de 2026 y publicado en el BOP nº42 de fecha 3 de marzo de 2026.

III. Que conforme a la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios ejercen competencias en materia de salubridad pública, medio ambiente urbano y protección animal.



IV. Que la Ley 7/2023, de protección de los derechos y el bienestar de los animales establece la obligación de las entidades locales de desarrollar programas de gestión ética de colonias felinas mediante métodos no letales, incluyendo identificación y esterilización.

V. Que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ostenta competencias en materia de protección animal conforme a la normativa autonómica vigente y reconoce la colaboración con entidades de protección animal para el desarrollo de actuaciones de bienestar animal.

VI. Que la Asociación desarrolla actividades de interés público y social consistentes en:

- gestión de colonias felinas urbanas,
- aplicación del método CER (Captura, Esterilización y Retorno),
- rescate y acogida de animales,
- atención veterinaria,
- campañas de sensibilización,

VII. Que ambas partes consideran necesario articular un marco estable de colaboración para garantizar la adecuada atención, protección y bienestar de los gatos abandonados y las colonias felinas en el término municipal.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

Constituye el objeto del presente convenio dar cumplimiento a las obligaciones del Ayuntamiento de Ciudad Real respecto de la atención de los gatos abandonados en el término municipal y su posterior adopción, así como la gestión de las colonias felinas de la ciudad, canalizando en favor de GATÓMICAS una subvención directa nominativa para la gestión de las



Colonias Felinas y el Refugio Felino, así como la atención a los gatos abandonados en el término municipal.

SEGUNDA. Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la legislación de contratos del sector público, sin perjuicio de la aplicación de sus principios.

El convenio se regirá por:

- Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones
- Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004. Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales
- Ley 7/2023, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
- Texto regulador de las bases generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, nº42 de 3 de marzo de 2026

Las cuestiones litigiosas derivadas del presente convenio serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

TERCERA. Obligaciones de la asociación

A) Obligaciones administrativas

1. No estar incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 y el 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.



3. Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia estatal y local tributaria, autorizando, con la suscripción de este convenio la obtención del certificado acreditativo de esta circunstancia por parte del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.
4. Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones
5. Justificar la financiación de la actividad.
6. Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación en la actividad objeto de subvención, que pueda tener incidencia sobre los gastos recogidos en el presupuesto para su aprobación por el Ayuntamiento.
7. Facilitar información periódica al Ayuntamiento y presentar una memoria anual.
8. Cumplir las obligaciones de núcleo zoológico y autorizaciones administrativas que resulten exigibles.
9. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, ejercidas por el Ayuntamiento.
10. Colaborar con el Ayuntamiento en el desarrollo de Campañas de concienciación en cualquier aspecto relacionado con la tenencia responsable de animales de compañía.
11. El beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación del Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.
12. Realizar la actividad subvencionada

B) Colonias felinas

1. Elaborar y mantener actualizado el censo municipal de colonias felinas.
2. Identificar colonias autorizadas.
3. Ejecutar programa CER.



4. Coordinar alimentadores/as autorizados.
5. Garantizar alimentación adecuada y limpieza de puntos de alimentación.
6. Identificar mediante microchip, cuando proceda.
7. Llevar control sanitario básico de las colonias.
8. Atender avisos municipales relacionados con gatos comunitarios.

C) Centro de rescate felino.

1. Gestionar el funcionamiento ordinario del centro.
2. Garantizar condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.
3. Facilitar atención veterinaria.
4. Prestar el servicio de acogida y atención a los gatos abandonados del término municipal
5. Gestionar acogidas y adopciones responsables.
6. Mantener registros de entradas, salidas, tratamientos y adopciones.
7. Gestionar voluntariado colaborador.
8. Hacer un buen uso de las instalaciones que les son cedidas mediante este convenio, haciéndose cargo de la limpieza de las mismas, así como del resto de los gastos de gestión y del desarrollo de las actividades que no correspondan al ayuntamiento.
9. Asumir las responsabilidades vigentes en materia laboral, seguridad social y prevención de riesgos laborales del personal asalariado que desarrolle su actividad en el centro de acogida. Asimismo contará con todos los seguros necesarios para desarrollar la actividad y deberá cumplir con la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

CUARTA. Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a:



1. Financiar con la partida 1721.48919 “ Subvención nominativa A.R. Felino GATOMICAS”, por el importe que anualmente se establezca, las actividades del presente convenio.
2. Facilitar coordinación con Policía Local y servicios municipales.
3. Autorizar la gestión de colonias identificadas.
4. Colaborar en campañas de sensibilización.
5. Supervisar el cumplimiento del convenio.
6. Instalaciones
 - Con el fin de que la asociación desarrolle su función en adecuadas condiciones, el Ayuntamiento cede el uso del Refugio Felino, sito en Camino de Sancho Rey. Estas instalaciones serán gestionadas por la Asociación con el único fin de mantener en óptimas condiciones higiénico sanitarias y de bienestar animal a los animales abandonados en el término municipal de Ciudad Real, en tanto se procura su adopción por terceros.
 - La asociación dispondrá de estas instalaciones mientras mantenga su actividad y se encuentre el convenio en vigor. De no darse alguna de estas condiciones, las instalaciones retornarán de inmediato a la gestión municipal.
 - Excepción hecha de la limpieza de las instalaciones, el Ayuntamiento, a través del servicio de Mantenimiento, será responsable del mantenimiento y conservación de las instalaciones cuyo uso cede, así como el pago de suministros de agua y electricidad. El resto de gastos que implique la gestión de las instalaciones y el desarrollo de la actividad, correrá por cuenta de la asociación



7. La gestión de RSU (gestión de residuos) y de cadáveres será asumida por el Ayuntamiento (Sección de Limpieza Municipal) y se gestionará conforme determinen los servicios municipales competentes.

QUINTA. Importe de la subvención nominativa

El Ayuntamiento colaborará con el sostenimiento económico de la actividad mediante la dotación económica anual establecida en la aplicación presupuestaria 5.1721.48919 , que para el presente ejercicio se establece en 65.000€.

SEXTA. Régimen de compatibilidades.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. Gastos subvencionables, régimen de pagos y justificación.

Tendrán esta consideración de gastos subvencionables:

- esterilizaciones,
- gastos veterinarios,
- medicamentos,
- alimentación,
- limpieza y desinfección,
- material sanitario,
- microchips,
- transportes,
- seguros,
- mantenimiento del centro,
- gastos corrientes vinculados directamente al objeto del convenio.



La subvención se abonará mediante pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta suponen la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada

OCTAVA. Comisión de seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por el concejal con competencias en la materia, la presidenta de la asociación y dos representantes de cada una de las entidades firmantes.

Sus funciones serán:

- supervisar la ejecución del convenio,
- resolver incidencias,
- evaluar resultados,
- proponer mejoras.

La comisión se reunirá al menos semestralmente.

NOVENA. Vigencia

Se establece un plazo de vigencia del presente convenio de dos años, que será prorrogado tácitamente por periodos de un año, con un máximo de cuatro, siempre que no medie denuncia expresa y por escrito de una de las entidades firmantes, con al menos un mes de antelación a la fecha de su conclusión

CLÁUSULA UNDÉCIMA . Protección de datos

Las partes cumplirán el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y demás normativa aplicable en materia de protección de datos personales.



CLÁUSULA DUODÉCIMA. Seguros y responsabilidad

La Asociación deberá disponer durante toda la vigencia del convenio de:

- seguro de responsabilidad civil, por un importe mínimo de 150.000€ que cubra posibles daños a terceros en el desarrollo de los trabajos contemplados en el marco del presente convenio
- cobertura veterinaria,
- autorizaciones administrativas exigibles.

Responderá de los daños ocasionados por funcionamiento negligente del servicio.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. Causas de resolución

El convenio podrá resolverse por:

- vencimiento del plazo,
- mutuo acuerdo,
- incumplimiento grave,
- imposibilidad sobrevenida,
- incumplimiento de la normativa de bienestar animal,
- pérdida de autorizaciones administrativas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este convenio, de la resolución anticipada del mismo, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación e reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia ley.



DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En base al principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como la regla de gato recogida en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, la aportación municipal prevista en el presente convenio podría quedar afectada.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio a fecha de la firma electrónica

